



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00258-00
Demandante (s):	Mercedes Montaña de Ramírez
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Ordena fraccionamiento

Revisado el expediente, se encuentra el despacho que por parte de la accionante se realizó solicitud de embargo de remanentes respecto del proceso 2011-466, motivo por el cual en dicho proceso se hizo la asociación del título 466010000966454 del 21-08-2015 por valor de \$2.625.116 a cargo del presente proceso.

Del expediente se desprende que la liquidación del crédito aprobada por el despacho ascendía a la suma de \$2.040.717,33, de lo anterior y en atención al título 466010001337946 del 28-09-2020 por \$496.870 consignado por COLPENSIONES, y que por auto del 11 de agosto de 2021 se ordenó su entrega a la ejecutante; resulta un faltante de \$1.543.841 pendiente de pago a la demandante, suma que el título asociado 466010000966454 del 21-08-2015 por valor de \$2.625.116 cubre en su totalidad.

Por lo expuesto el despacho dispondrá el fraccionamiento del título 466010000966454 y su posterior entrega a la parte demandante y a la parte demandada, así como la terminación del proceso por pago de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. DAR por terminado el proceso por pago de la obligación perseguida, por lo considerado.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
3. ORDENAR el fraccionamiento del título No 466010000966454 del 21-08-2015 por valor de \$2.625.116 en dos, uno por la suma de \$1.543.841 que ha de entregarse a la demandante y otro por la suma de \$1.081.275 que deberá devolverse a la demandada conforme a la parte motiva de esta providencia.
4. Cumplido lo anterior ENTREGAR a la demandante a través de su apoderada doctora ELICILIA RODRÍGUEZ BUENO identificado con CC 38.245.197 con la facultad de recibir inserta en el poder que reposa en el expediente, el título que resultara del fraccionamiento realizado, por la suma de \$1.543.841. Por secretaría, procédase de conformidad.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

5. De igual forma ORDENA LA DEVOLUCIÓN a la demandada del título que resultara del fraccionamiento realizado, por la suma de \$1.081.275. Por secretaría, procédase de conformidad.
6. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d468dda2a8f45f9e4beff2c6a6cbc2bbae3c43e0d1d035161767442f4f6e483e**

Documento generado en 31/03/2022 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>